

RESOLUCION No. 0 6 2 8
07 de junio de 2019

Por el cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 1019 del 06 de junio de 2019 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Que, el artículo quinto, inciso segundo ibídem, prescribe: "De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto".

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expidan los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2019 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1º de enero de 2019, fijase el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en **CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$14.210)** moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del (1º) de enero de 2019, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de Cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO
1	828.116	828.116	847.151	1.596.694	1.634.096
2	828.116	828.116	951.758	1.642.444	1.663.303
3	828.116	828.116	1.110.384	1.668.615	1.702.324
4	828.116	847.151	1.189.696	1.771.910	1.807.732
5	872.446	892.279	1.247.128	1.947.923	1.982.501
6	931.928	951.758	1.325.073	1.982.501	2.159.247
7	991.419	1.011.241	1.403.022	2.088.652	2.265.281
8	1.050.901	1.070.725	1.446.530	2.195.234	2.402.500
9	1.110.384	1.130.212	1.521.377	2.300.797	2.506.031
10	1.169.868	1.189.696	1.615.544	2.402.500	2.645.213
11	1.208.154	1.227.644	1.663.303	2.506.031	2.680.710

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO
12	1.266.617	1.286.103	1.702.324	2.609.471	2.716.452
13	1.325.073	1.344.557	1.807.732	2.732.508	2.750.366
14	1.403.022	1.409.455	1.859.327	2.881.180	
15	1.427.901	1.446.530	1.913.123	2.932.309	
16	1.483.904	1.502.782	1.965.777	2.985.053	
17	1.540.391	1.559.114		3.035.755	
18	1.615.544	1.634.096		3.084.614	
19	1.642.444	1.660.486			
20	1.702.324	1.720.430			
21	1.789.824	1.807.732			
22	1.859.327	1.877.377			

PARAGRAFO. La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (1º) de enero de 2019, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	10.419.703
Vicerrector Administrativo	5.020.669
Secretario General	4.851.730
Jefe de Oficina	4.851.730
Jefe de División	4.689.677
Auditor Interno	3.523.987


PARAGRAFO. Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019.

COMUNIQUESE y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Revisó
Victor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos H.


Revisó aspectos legales
Asesor Jurídico

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag
Teléfono (057)(7) 5776655 - www.ufps.edu.co
oficinadeprensa@ufps.edu.co San José de Cúcuta - Colombia

© Universidad Francisco de Paula - decreto 325 de 1970